

contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 23/2007, seguido a instancias de Santos Palacios Manzano contra “Resolución de la Comisión de Selección de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueban las listas de aspirantes seleccionados en dicha especialidad”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de enero de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), por la que se solicita la clasificación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional.

RESULTANDO: Que el Pleno de esa Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, aprobó la modificación del puesto de colaboración denominado “Oficialía Mayor”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, Categoría Superior, proponiendo a este Centro Directivo que la plaza quede clasificada como Oficialía Mayor, Secretaría, Clase Segunda, reservada a habilitados nacionales pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

RESULTANDO: Que el puesto modificado de Oficial Mayor, en cuanto puesto de colaboración que será, tendrá atribuidas las funciones de colaboración inmediata a las de la Secretaría, así como la sustitución de su titular en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, le sean encomendadas por dichos funcionarios titulares,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

RESULTANDO: Que el puesto de Oficial Mayor modificado, cuya clasificación se propone a este Centro Directivo, en cuanto órgano competente, figura en la Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2007, encuadrado en el Grupo A de funcionarios, con un nivel 30 asignado de complemento de destino.

CONSIDERANDO: Que los puestos de colaboración reservados a habilitados nacionales son aquellos que pueden crear discrecionalmente las Corporaciones Locales respectivas, para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería; y así ocurre en el presente caso respecto a la modificación del puesto de Oficial Mayor, Secretaría, Clase Primera, en el de Oficial Mayor, Secretaría, Clase Segunda para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, cuya clasificación se propone.

CONSIDERANDO: Que conforme a las características de la plaza, su clasificación, las funciones que se adscriben a este puesto de trabajo y las dificultades objetivas para su provisión definitiva, dada la escasez de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, Categoría Superior dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de habilitados de dicha Categoría en el territorio nacional, y atendiendo a que tanto la creación como la propuesta de modificación de la clasificación del puesto de colaboración de referencia es de potestad discrecional, respetando en todo caso las normas sobre las subescalas y categorías que procedan, conforme lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1734/1994, de 29 de julio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, mencionado anteriormente atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajos y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento

de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. n.º 77, de 3 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de colaboración existente en el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), denominado "Oficialía Mayor", Secretaría, de Clase Primera, como "Oficialía Mayor", Secretaría, de Clase Segunda, estando reservada su provisión a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, conforme establece el apartado b) del artículo 2.º, y en relación con el apartado g) del mismo precepto, ambos del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiese interponer.

Mérida, a 15 de enero de 2007.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Moraleja, consistente en la recalificación de viario a residencial en Avda. Lusitania, realineación en Calle Rondo del Foso, en Calle Mendoza y en zona conocida como Los Mártires, eliminación de Unidad de Ejecución UE-37 y reordenación de sus manzanas residenciales, así como en el reajuste del trazado viario perpendicular a la Avda. Lusitania.

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos en él contenidos.

Resultando que la aprobación definitiva del presente proyecto de modificación del planeamiento ha de corresponder a la Administración Autónoma por no operarse sobre un Plan General Municipal ya adaptado y homologado a la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y siendo así que, dentro de esa Administración Autónoma, esa competencia ha de ser ejercida por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, habida cuenta de la remisión que a este Decreto realiza la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y toda vez que ni la aplicabilidad de ese artículo ni la competencia en ella atribuida han sido afectadas por lo dispuesto en la Ley de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y la Ordenación Territorial y legislación complementaria.

Resultando que, por razones coyunturales, la siguiente reunión de la CUOTEX no ha de poder celebrarse con arreglo a la periodicidad mensual que, en consideración a su carácter de órgano colegiado y en atención a la naturaleza de sus funciones, tiene de hecho asignada.

Considerando que, como expresa el art. 103 de nuestra Norma Fundamental, la Administración Pública se halla vinculada al